

459

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1603

RAD: 760014003020 2017 00814 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto se evidencia que las partes guardaron silencio ante la indicación hecha por el Despacho en el numeral 3 del auto No. 1236 del 22 de febrero de 2019, en cuanto al avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, razón por la cual y con el fin de definir el precio correcto y actualizado del bien inmueble, designará un perito evaluador a fin de que cumpla con esta finalidad, teniendo en cuenta además que el aportado data del año 2016.

Por otro lado, se allega la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, la cual fue surtida efectivamente por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, la cual se agregará para que obre y conste.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en calidad de perito evaluador de bienes inmuebles a **MONICA SOLANO TAFUR**, quien puede ser localizado (a) en la **Carrera 49ª #18-16 Barrio San Judas, Cali (V), Tel 3007656870. Email: msolano20111@gmail.com.** NOTIFÍQUESE la anterior designación.-

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, la cual fue surtida efectivamente por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>079</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>11 - Mayo - 2021</u>	
_____ SARA LORENA BORRERO RAMOS Secretaria	

YY

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del Interrogatorio adelantado por FERNANDO DISNEY PAZ BALLESTEROS contra VICTOR HUGO VELASQUEZ y SONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2021

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1886

RAD 76001 40 03 020 2019 00599 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo dispuesto en la audiencia celebrada el día 14 de abril de 2021, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR Y HACER COMPARECER a este Juzgado a los señores **VICTOR HUGO VELASQUEZ** y **SONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, a fin de que absuelva el INTERROGATORIO que en sobre cerrado o de manera oral le formulará el solicitante a través de apoderado judicial; para el efecto se señala la hora de las 9:00 A.M. el día Veintidos (22) del mes de JUNIO del año 2021

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGO QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibidem).

CUARTO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de éste despacho se enviara el correo correspondiente solicitando la disponibilidad de la sala de audiencia. Así mismo, se expedirán los permisos de ingreso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

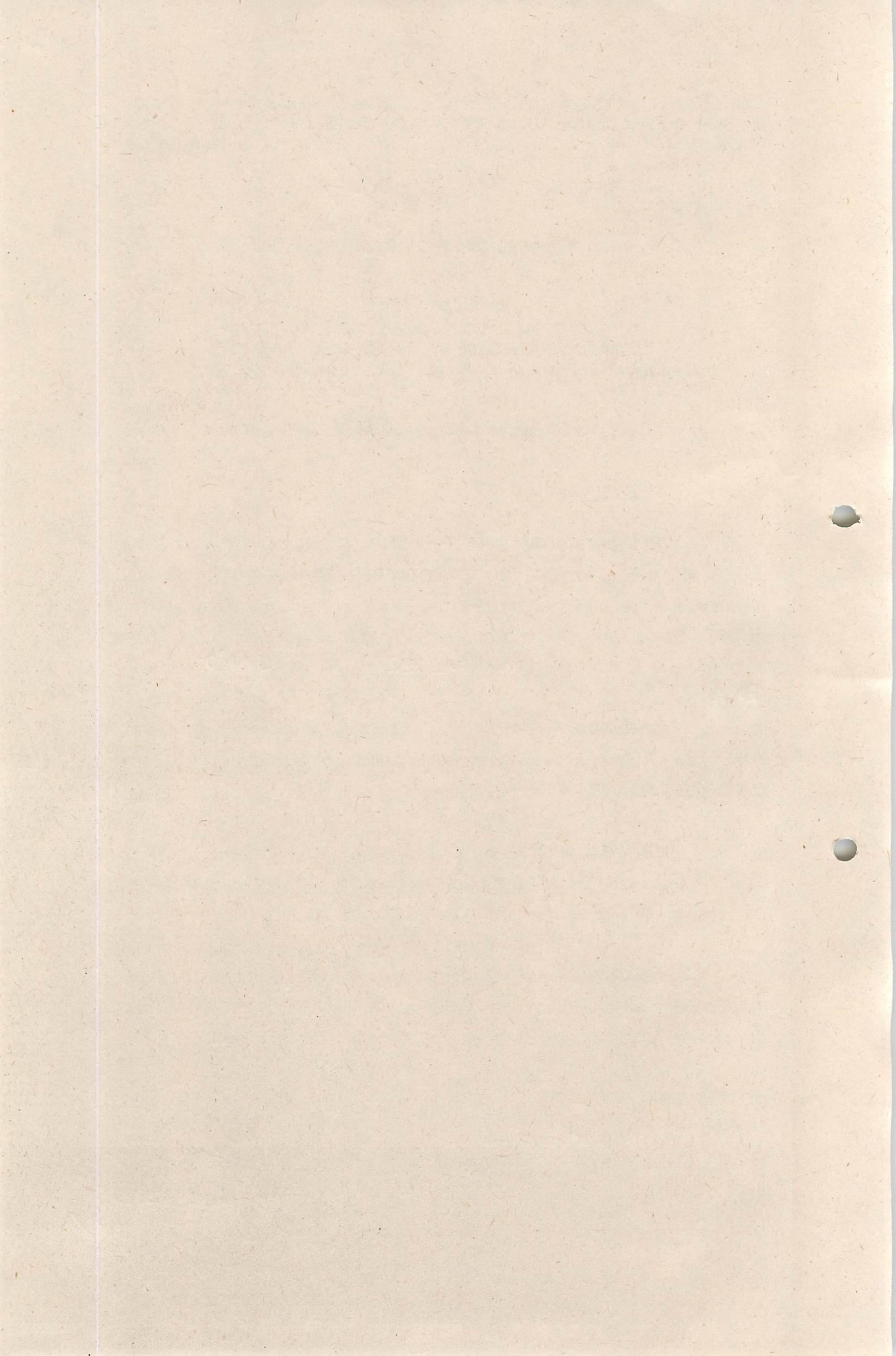
YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 - Mayo - 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria



113

ASIGNACIÓN SALA DE AUDIENCIAS PARA JUNIO 22 DE 2021

1

J Juzgado 20 C
ivil Municipal
- Valle Del Ca
uca - Cali
Vie 07/05/2021
11:15
Para: Oficina Judicial - Seccion

□ □ □ □ □

2019-599 FORMATO RESERV...
131 KB

Buenos días, la presente es con el fin de solicitar sala de audiencias en el proceso de la referencia que se llevará a cabo el día 22 de Junio de 2021, a la hora de las 9a.m.

Muchas gracias!!!

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

13

114

10/5/2021

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

RV: ASIGNACIÓN SALA DE AUDIENCIAS PARA JUNIO 22 DE 2021

Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 9:11

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (274 KB)

2019-599 FORMATO RESERVA SALA DE AUDIENCIA - para JUNIO 22-2021.xls; RESERVA SALAS DE AUDIENCIAS (J 20CM).xls;

Buenos días,

Se adjunta formato con asignación de Sala de Audiencias, en el cual se podrán realizar las respectivas solicitudes de reserva.

A partir de la fecha, podrán consultar en el Sistema de Reservas de Salas y Aulas del Consejo Superior de la Judicatura en el enlace <http://172.16.182.92/salas>. la asignación de la Sala de Audiencia correspondiente al despacho.

Por favor tener en cuenta para audiencias virtuales (Lifesize) el procedimiento mediante link siguiente:

A través del siguiente enlace pueden realizar el registro de las solicitudes para audiencias virtuales:

SOLICITUD AUDIENCIA VIRTUAL

JUZGADO VENTENO CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
CONSTANCIA DE RECIBIDO
FECHA: 10 MAY 2021
FIRMA: *[Signature]*
HORA: 9:11 am.

Llegado el caso donde se cancele, suspenda o se realice en un lugar distinto al asignado, favor comunicarlo con anticipación,

Cordial saludo,

JAIME EDUARDO MEDINA ARCE
Asistente Administrativo
OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 11:21 a. m.
Para: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ASIGNACIÓN SALA DE AUDIENCIAS PARA JUNIO 22 DE 2021

Jaime verificar

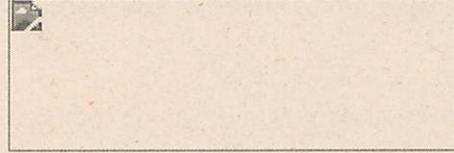
Cordial Saludo,

10/5/2021

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Pedro José Romero Cortés
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894
Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 11:16
Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ASIGNACIÓN SALA DE AUDIENCIAS PARA JUNIO 22 DE 2021

Buenos días, la presente es con el fin de solicitar sala de audiencias en el proceso de la referencia que se llevará a cabo el día 22 de Junio de 2021, a la hora de las 9a.m.

Muchas gracias!!!

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE CALI

OFICINA JUDICIAL DE CALI - SOLICITUD DE SALA DE AUDIENCIA

NOMBRE DEL DESPACHO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ITEM	FECHA DE SOLICITUD (MM/DD/AAAA)	CODIGO JUZGADO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUDIENCIA (MM/DD/AAAA)	HORA	TIEMPO ESTIMADO	Audiencia virtual (Si o No)	Requiere Camara Gesell (Si o No)	SALA ASIGNADA (espacio para la Oficina Judicial)
1	05/07/2021	760014003020	2019-00599-00	FERNANDO DISNEY PAZ BALLESTEROS	VICTOR HUGO VELASQUEZ y SONIA HERNANDEZ	6/22/2021	09:00 a.m.	cuatro (4) horas	NO	NO	53 -ASIGNADA

115

11/2/2021

Gmail - RE: Artículo 8. DECRETO 806 DE 2020(Notificaciones personal)



Javier Alejandro Ospina Silvestre <javieraospina@gmail.com>

RE: Artículo 8. DECRETO 806 DE 2020(Notificaciones personal)

1 mensaje

Carlos Gonzalez <cgonzalez02@olimpica.com.co>
Para: Javier Alejandro Ospina Silvestre <javieraospina@gmail.com>

11 de febrero de 2021, 12:16

Buenas tardes,

Señor Javier,

Solicito me indique cuanto es la deuda a la fecha, descontando lo que se ha retenido en el embargo del salario. O por favor me indique a quien debo solicitar este dato.

Agradezco su colaboración.

CARLOS GONZALEZ.

De: Javier Alejandro Ospina Silvestre [mailto:javieraospina@gmail.com]
Enviado el: martes, 14 de julio de 2020 3:21 p. m.
Para: cgonzalez02@olimpica.com.co
Asunto: Artículo 8. DECRETO 806 DE 2020(Notificaciones personal)

Buena tarde anexo enviar la notificación personal del proceso de radicado 2019-811, que surte en el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE, cuyo demandante es FEINCOPAC, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



Javier A. Ospina S.

Director Juridico

Gestarbs S.A.S

Movil. (57)3113391897

javier.ospina@gestarbs.com .

Calle 10 No 4-40 Of. 307

Edificio Bolsa de

CONSTANCIA DE SECRETARIA

RAD: 76-001-40-03-020-2019-00811-00

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo señalado en el artículo 08 del Decreto 806 la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: CARLOS HERNAN GONZALES AREVALO

FECHA DE ENVÍO: 11 DE FEBRERO DE 2021 (FL.30)

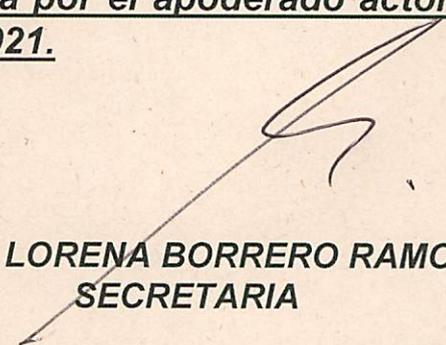
(2) DÍAS HÁBILES: 12 Y 15 DE FEBRERO DE 2021

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2021.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 17 DE FEBRERO DE 2021, CONTINUA EL 18,19,22,23,24,25,26, DE FEBRERO DE 2021, 01 DE MARZO DE FEBRERO DE 2021 Y TERMINA EL 02 DE MARZO DE 2021 A LAS 4:00 P.M.

En virtud a que no se evidencia que la entrega haya sido efectiva en el correo electrónico del demandado en la fecha que se alude en la notificación aportada al plenario, y a fin de garantizar el derecho de defensa del demandado, se tendrá como fecha de inicio de notificación el día en que el demandado dio respuesta a la notificación enviada por el apoderado actor; es decir a partir del 11 de febrero de 2021.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubieren llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Auto No.1632

RADICACIÓN: 760014003020 2019 00811 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** presentada por **FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA** la parte actora mediante demanda presentada el 20 de septiembre de 2019, solicitó proveído de mandamiento de pago contra la parte deudora **CARLOS HERNAN GONZALEZ AREVALO**, por las siguientes sumas de dinero:

- **“...PAGARÉ N° 171004918**

A. CAPITAL

Por la suma de **\$9.232.548** correspondiente al capital de capital contenido en el pagaré No. 01 obrante a folio 2.

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal “A” desde el 15 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

2. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente...”

Como base de recaudo se aportó un pagaré 01, obrante a folios 2-3 del expediente; y se refirió a que la parte demandada se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta, el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago mediante proveído No. 6090 del 24 de octubre de 2019.

El demandado **CARLOS HERÁN GONZALEZ AREVALO**, se notificó de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo número 806 de 2020 (Folios 24 a 31), aviso entregado el 11 de febrero de 2021, surtiéndose la misma, el **16 de febrero de 2021** (Folio 32), lo anterior, en virtud a que corrieron los dos días a que hace alusión el mentado Decreto.- Dentro del término legal concedido, la aludida demandada no presentó excepción de mérito alguna.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, se procederá de la manera como lo ordena el artículo 440 del C.G.P.

Por otra parte y como quiera que el señor Carlos Hernán González Arévalo solicitó copia de todo el expediente, el despacho procederá a digitalizar el presente proceso, a fin de remitirlo al demandado, conforme a la petición allegada al plenario.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ ARÉVALO**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448 al 451 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se fija la suma de **\$ 900.000 (Novecientos mil pesos m/cte)** como Agencias en Derecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, **REMITIR** a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, proceda a digitalizarse el presente proceso a fin de ser remitido al demandado conforme la solicitud allegada al plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Ruby Cardona Londoño
RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

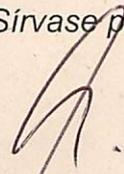
Fecha: 11-Mayo-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

2019-00811
YY

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

La Secretaria



SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1633

RAD: 760014003020 2019 00811 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

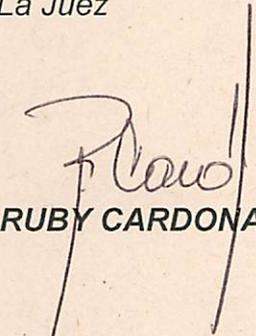
En escrito que antecede solicita la parte actora se decreten medidas cautelares, las cuales siendo procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, el 20%, de las cesantías que posea el demandado **CARLOS HERNÁN GONZALES AREVALO** identificado con la C.C. No. 93.407.900, en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN.**

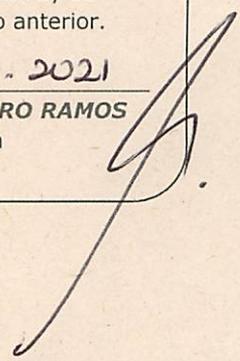
NOTIFÍQUESE

La Juez



RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA
En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 - Mayo - 2021
SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria



yy

SECRETARIA. Santiago de Cali, 05 de mayo de 2021. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1887

RADICACION No. 76001 40 03 020 2020 00443 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

RUBY CARDONA LONDOÑO

yy

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA	
En Estado No. <u>039</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>11 Mayo 2021</u>	
SARA LORENA BORRERO RAMOS La Secretaria	

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de abril de 2021. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1601

RADICACION No. 76001 40 03 020 2020 00758 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno

(2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

RUBY CARDONA LONDOÑO

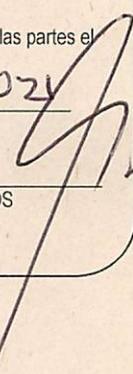
YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-Mayo-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria



SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.
Secretaria.

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1888
RADICACION 760014003020 2021 00009 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya realizado las diligencias necesarias para la notificación efectiva de la parte demandada, tal como se le indicó en el auto No. 782 del 23 de febrero de 2021¹, así las cosas, el Despacho procederá a dar aplicación al Numeral 1° del Art. 317 del ibídem, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto y en virtud de la carga procesal impuesta en la referida providencia.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali de Oralidad,

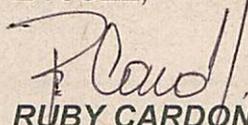
RESUELVE:

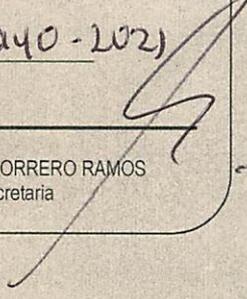
PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por **RESERVA MELENDEZ MULTIFAMILIARES** contra **PEDRO ANTONIO GOMEZ PULIDO** (Art. 317 numeral 1° C.G.P).

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos al petente, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en su poder.

TERCERO: No habrá lugar a condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-
SECRETARIA
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11-Mayo-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

YY

¹ Folio 20

RADICACIÓN: 7600140030202021-00095-00.

jessicam@jorgenaranjo.com.co

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 5:34 p. m.
Para: jessicam@jorgenaranjo.com.co
Asunto: Recibo: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION DTE. GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. DDA. MARÍA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marialiliana1963@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	26/03/2021 08:34:21 PM (UTC)	26/03/2021 03:34:21 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	jessicam@jorgenaranjo.com.co <jessicam@jorgenaranjo.com.co >
Asunto:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION DTE. GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. DDA. MARÍA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO
Para:	<marialiliana1963@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<01c601d7227f542bc59f05c8350dd05@jorgenaranjo.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	26/03/2021 08:33:52 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	8A098E8A09F069EFAB20D299D7F0F79187ACE51F
Tamaño del Mensaje:	10361512
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
61.3 KB	UNICA NOTIFICACIÓN MARÍA LILIANA CASTAÑEDA.pdf
4.4 MB	ANEXOS MARIA LILIANA CASTAÑEDA.pdf
496.5 KB	CORRECCIÓN MANDAMIENTO MARIA LILIANA CASTAÑEDA.pdf

jessicam@jorgenaranjo.com.co

De: jessicam@jorgenaranjo.com.co
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 3:33 p. m.
Para: marialiliana1963@hotmail.com.rpost.biz
Asunto: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION DTE. GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. DDA. MARÍA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO
Datos adjuntos: UNICA NOTIFICACIÓN MARÍA LILIANA CASTAÑEDA.pdf; ANEXOS MARIA LILIANA CASTAÑEDA.pdf; CORRECCIÓN MANDAMIENTO MARIA LILIANA CASTAÑEDA.pdf; MANDAMIENTO MARIA LILIANA CASTAÑEDA.pdf; PODER Y DEMANDA MARIA LILIANA CASTAÑEDA.pdf

RPostOfficeSentMail: e3b25fcd428e4a48bc8805402e968330

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Señora
MARÍA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO
 marialiliana1963@hotmail.com
 Cali (Valle)

NUMERO DE RADICACION PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIAS
2021 - 00095	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	05 DE FEBRERO DE 2021 Y 12 DE MARZO DE 2021
DEMANDANTE	DEMANDADO	
GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.	MARÍA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO	

Conforme al Decreto 806 de 2020, le informo que deberá solicitar cita para presentarse, dentro de los CINCO (05) días para pagar y DIEZ (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de LUNES A VIERNES de 7:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 4:00 pm, al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE), ubicado en la Carrera 10 No. 12 - 15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali (Valle), correo electrónico 20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la línea telefónica 898 6868 Extensión 5201 - 5217, a fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso, notificada por estado el 16 de febrero de 2021 y 17 de marzo de 2021.

Si con antelación a esta comunicación al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE), le hizo llegar una comunicación con el mismo fin, deberá usted tener en cuenta la entrega de esta comunicación para que se acerque al juzgado.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

CONSTANCIA DE SECRETARIA

RAD: 76-001-40-03-020-2021-00095-00
Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo señalado en el artículo 08 del Decreto 806 la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: MARIA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO

FECHA DE ENVÍO: 26 DE MARZO DE 2021 (FL.37vto)

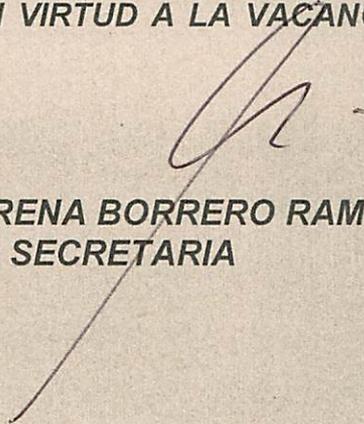
(2) DÍAS HÁBILES: 05 y 06 DE ABRIL DE 2021

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2021.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 08 DE ABRIL DE 2021, CONTINUA EL 09,12,13,14,15,16,19,20, Y TERMINA EL 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 4:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO CORRIERON TÉRMINOS DEL 29 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2021, EN VIRTUD A LA VACANCIA JUDICIAL POR LA SEMANA MAYOR.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 05 de Mayo de 2021.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma (Folio 37vto) sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO # 1890

RADICACIÓN NÚMERO 2021-00095-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA presentada por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., a través de apoderado judicial, contra MARIA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO, la parte actora mediante demanda presentada el 03 de febrero de 2021, de manera virtual, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N° 557-3

Por la suma de \$8630.815,00 correspondiente al saldo de capital contenido en el referido pagaré.

1.2. INTERESES CORRIENTES

Por la suma de \$491.681, por concepto de intereses corrientes desde el 03 de noviembre de 2017 hasta el 22 de enero de 2021.

1.3. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral "1" desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

2. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente... .."

Como base de recaudo aportó copia de un (1) pagaré, obrante a folio 4., del expediente; y se refirió a que la parte ejecutada se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta, el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 524 del 08 de febrero de 2021 (Folio 29 y vto.), en la forma solicitada en las pretensiones y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante. Posteriormente, y a través de proveído No. 1133 del 12 de marzo de 2021, se corrigió el auto de mandamiento de pago.

La demandada MARIA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO, se notificó de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8° del del Decreto Legislativo número 806 de 2020 (Folios 36 A 38), aviso entregado el 26 de Marzo de 2021 (Folio 37 y

vto), surtiéndose la misma, el **07 de abril de 2021** (Folio 39), lo anterior, en virtud a que corrieron los dos días a que hace alusión el mentado Decreto.- Dentro del término legal concedido, el aludido demandado no presentó excepción de mérito alguna.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de MARIA LILIANA CASTAÑEDA ASTUDILLO, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)

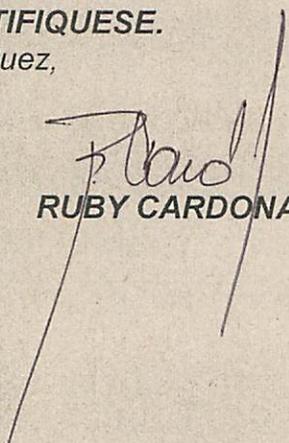
TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de \$ 800.000= como Agencias en Derecho. (Ochocientos mil pesos m/ete.)

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto de la liquidación de costas, remitir al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE.

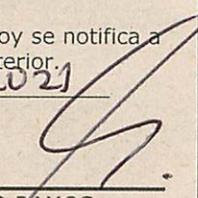
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

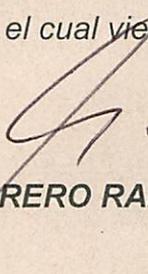
En Estado No. 079 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 11-Mayo-2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

7

SECRETARIA. Santiago de Cali, 05 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el escrito, junto con el expediente para el cual viene dirigido.

La Secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1891

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00095 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Con el memorial que antecede se aporta certificado de propiedad del vehículo de placas **IIT-159** en donde consta la inscripción del embargo decretado por este Despacho. En consecuencia, previo a la práctica de la diligencia de secuestro se ordenará el decomiso del automotor.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el decomiso del vehículos de placas **IIT-159**, **CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: HYUNDAI, CARROCERIA: HATCH BACK, LNEA: EON, COLOR: PLATA, MODELO: 2016, MOTOR: G3HAEM318387, SERVICIO: PARTICULAR.**

SEGUNDO: Para el efecto **LIBRAR** oficios a la Policía Nacional (Sección automotores) a la Secretaria de Tránsito de Transporte Municipal de Cali - Valle, a fin de que se sirvan decomisarlo y dejarlo a disposición del 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, en los parqueaderos autorizados: Establecimiento de comercio "**BODEGAS JM**" Representado legalmente por **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ**, ubicado en la Calle el Silencio Lote 3 Corregimiento Juanchito (Candelaria) correo electrónico: administrativo@bodegasjmsas.com celular: 316-4709820, **CALI PARKING MULTISER S.A.S-** propietario del establecimiento de comercio "**CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**" Representado legalmente por la señora **DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ**, ubicado en la Cra. 66 No. 13-11, correo electrónico: caliparking@gmail.com, celular: 318-4870205 y el

yy

Establecimiento **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL**
Representada legalmente por el señor EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA, ubicado
en la Carrera 34 # 16-110, correo electrónico
Bodegasia.cali@siasalvamentos.com, celular: 304-3474497 de Cali. Lo anterior de
conformidad a lo establecido en la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de
enero de 2021, emitido por la Dirección de Administración Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. Fecha: 11-Mayo-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria